



Corpoguajira

RESOLUCIÓN N° ENT-2609 DE 2018

(23 NOV 2018)

"POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE AL MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE ARMAS COMBINADAS MEDIANAS "FUTAM, UBICADO EN LA VÍA NACIONAL, CORREGIMIENTO DE BUENAVENTURA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE DISTRACCION - LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, y Reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 99 de 1993, artículo 35,42 de la ley 388 de 1997, decreto 1594 de 1984, decreto 3100 de 2003, artículo 12 y siguientes de la resolución 1433 de 2004, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio recibido en la Territorial Sur con el Radicado No. ENT-5685 del 23 de agosto de 2018, el señor PABLO ANDRES PARDO MAHECHA identificado con cédula de ciudadanía No. 93.407.462, actuando como apoderado del señor CARLOS ALBERTO SABOYA GONZALEZ, en su condición de Director de Asuntos Legales, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.375.953, solicitó permiso de Ocupación de Cauce para el Ministerio De Defensa - Ejército Nacional - Batallón de Armas Combinadas Medianas "FUTAM", con el objeto de construir dos Box Coulver en el Batallón de Armas Combinadas Medianas "FUTAM" ubicado en la Vía Nacional, corregimiento de Buenavista, jurisdicción del Municipio De Distracción - La Guajira. Así mismo presentó los documentos que estimó necesarios para el trámite del permiso.

Que mediante oficio enviado al señor PABLO ANDRES PARDO MAHECHA con radicado No. SAL-4219 del 27 de agosto de 2018, se le indica que presente los documentos necesarios para la continuación del trámite del permiso.

Que la Corporación Regional Autónoma de la Guajira - CORPOGUAJIRA le envió el día 27 de agosto de 2018, liquidación de cobro por valor de TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$322.288,00) m/c te, por el servicio de evaluación ambiental. Posteriormente se allegó oficio con radicado No. ENT- 6349, del 12 de septiembre de 2018, el soporte de pago por concepto de práctica de visita y evaluación.

Que atendiendo esta petición, la Dirección Territorial Sur emite Auto N° 1272 del 14 de septiembre de 2018, por el cual se avoca conocimiento de una solicitud de permiso de ocupación de cauce para el Ministerio de Defensa - Ejército Nacional - Batallón de Armas Combinadas Medianas "FUTAM", ubicado en la Vía Nacional, corregimiento de Buenavista, Jurisdicción del Municipio de Distracción - La Guajira, y se dictan otras disposiciones.

Que personal técnico de la Territorial Sur de esta Corporación evaluó la información suministrada, y realizó visita de inspección ocular el pasado 20 de septiembre de 2018, al sitio de interés, procediendo a rendir el Informe Técnico con radicado No. INT-5149 del día 02 de octubre de 2018, en el que se establece lo siguiente:

(...)

VISITA DE INSPECCIÓN

Por solicitud del director de la Territorial Sur ADRIAN ALBERTO IBARRA USTARIZ, se realizó visita de inspección ocular en compañía del Sargentos viceprimero Omar Bejarano Bejarano y José Manuel Piñeros, delegados por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-MDN, EJERCITO NACIONAL, NIT No 800130632-4, para realizar la visita.

El sitio corresponde a los puntos BOX CULVERT Tipo 1 y Tipo 2, sobre la acequia Buenavista Mendoza, en los cuarteles Buenavista jurisdicción del municipio de Distracción, departamento de La Guajira. Ubicados en las siguientes coordenadas: planas (1696180 N- 1127860 E) y (1696330 N- 1127960 E), se realizó la inspección de los sitios de interés y sus alrededores siguiendo las indicaciones del delegado del solicitante, quien referenció el sitio como el área de los trabajos.

Con base a lo observado en la visita puede decirse que el uso del suelo en el sitio corresponde a todo el ancho de la calzada de la vía existente actualmente ocupada por estructuras metálicas existentes sobre el cauce de la acequia Buenavista Mendoza y un sobreancho adicional en una de las márgenes de la vía para cubrir el requerimiento constructivo en dos (2) franjas de terreno aproximado de:

- Para la obra de drenaje (Tipo 1), ubicada en las siguientes coordenadas planas (1696180 N- 1127860 E); Longitud(m) (transversal a la vía) = 8,2m y un Ancho(m) (paralelo a la vía) = 5,0m para la obra de drenaje proyectada, no se visualiza la necesidad de intervenir la cobertura vegetal y árboles que se encuentran en el estrato fustal y latizal. Ante una eventual ampliación del cauce existente.
- Para la obra de drenaje (Tipo 2), ubicada en las siguientes coordenadas planas (1696330 N- 1127960 E); Longitud(m) (transversal a la vía) = 8,2m y un Ancho(m) (paralelo a la vía) = 5,0m para la obra de drenaje proyectada, no se visualiza la necesidad de intervenir la cobertura vegetal y árboles que se encuentran en el estrato fustal y latizal. Ante una eventual ampliación del cauce existente.

La ubicación de los trabajos proyectados y el acatamiento de recomendaciones en este sentido lo garantizarían.

Las estructuras de concreto reforzado proyectadas son: construcciones de un (1) Box culvert (tipo 1) de altura(m)=2,0m , ancho(m)=2,5m y longitud(m)=5,5m en las coordenadas planas (1696180 N- 1127860 E) y (1) Box culvert (tipo 2) de altura(m)=2,0m , ancho(m)=2,5m y longitud(m)=5,5m en las coordenadas planas (1696330 N- 1127960 E), las alcantarillas fueron diseñadas por el Ingeniero Civil Especialista en Estructuras, Javier Mora Daza, matrícula profesional 5202113702BYC y de lo cual el solicitante aporta las memorias de cálculo estructural, la finalidad de las obras es reemplazar las estructuras metálicas existentes que se encuentra en estado precario, por estructuras en concreto reforzado para atender la solicitud de carga de los camiones que transitan al interior de las instalaciones, el camión de diseño es el CCP-14.

En forma esquemática se puede afirmar que la zona a intervenir implica el retiro de la estructura existente y un sobreancho como parte del proceso constructivo.

En las coordenadas planas (1696180 N- 1127860 E) y (1696330 N- 1127960 E), se evidenció el libre discurrir del recurso hídrico sobre el cauce de la acequia Buenavista Mendoza derivada de la corriente de uso público denominada río Ranchería.

Se indicó por parte de los delegados que esta solicitud hace parte de obras al interior de los cuarteles para mejorar la infraestructura vial y garantizar la transitabilidad de camiones hasta del tipo CCP-14, la legalización de trámites y permisos ambientales los realizan con la debida antelación a la ejecución de las obras.

Se estima que las obras a construir cumplirán con las condiciones establecidas en los criterios, diseños y consideraciones expuestos en la solicitud, con lo cual se prevé que no habrá efectos negativos derivados de las obras o actividades sobre el ambiente y los recursos naturales, y que además no tendrá repercusiones sobre terceros ni sobre los usos aguas abajo.

OBSERVACIONES

1. REFERENCIA (Box culvert Tipo 1). Coord. Planas. 1696180 N- 1127860 E

Ubicada sobre el cauce de la acequia Buenavista Mendoza, derivada de la corriente de uso público denominada río Ranchería.

2. REFERENCIA (Box culvert Tipo 2). Coord. Planas. 1696330 N- 1127960 E

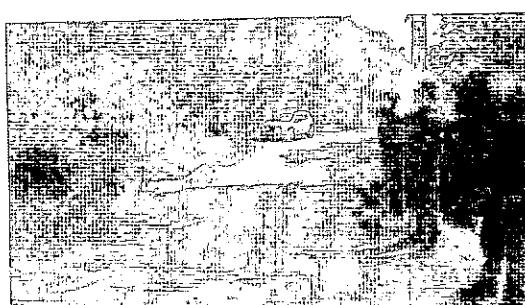
Ubicada sobre el cauce de la acequia Buenavista Mendoza, derivada de la corriente de uso público denominada río Ranchería.



Corpoquejira

Fecha: 28/09

REGISTRO FOTOGRAFICO



BOX CULVERT TIPO 1



BOX CULVERT TIPO 2



16

Corpo aquático

UBICACIÓN SATELITAL

3

卷之三

BOOK REVIEW INFO

३५८

藏文大藏经

卷之三

卷之三

卷之三

33

• 11 •

5-1

BOX CULVERT TPC 2 Sopresa
BOX CULVERT TPC 1

卷之三

卷之三

Digitized by srujanika@gmail.com

德國的梅賽德斯-Benz

卷之三

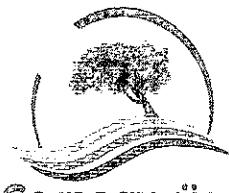
SITIOS DE INTERÉS

Events: Google Earth

REVISIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN TÉCNICA APORTADA

A continuación se resumen los aspectos más relevantes del documento con información técnica acerca de los trabajos a realizar, entregado para tenerlo en cuenta en la solicitud objeto del presente informe.

- Oficio remisorio ENT-5685, de referencia solicitud permiso ocupación de cauce.
 - Resolución número 8615 del 24 de diciembre del 2012 “Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de la defensa judicial en los procesos que sean parte la Nación-Ministerio de Defensa Nacional”
 - Formulario de registro Único Tributario (R.U.T), a nombre del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 - Formulario de registro Único Tributario (R.U.T), a nombre de EJERCITO NACIONAL CONTADURIA PRINCIPAL DEL COMANDO DEL EJERCITO.
 - Certificado de Tradición No matrícula 214-6718
 - Formulario único nacional de solicitud de ocupación de cauces, playas y lechos. Base legal: Ley 99 de 1993, Decreto LEY 2811 DE 1974, Decreto 1541 de 1978.
 - Planos de Box Culvert propuestos para construir
 - Memoria de cálculo justificativa Box Culvert FUTAM Buenavista Guajira.



Corpoguajira

BECU 2000

- CD con anexos de planos y memorias de cálculo.
- Acta de socialización del proyecto a propietarios de predios de la zona.

1. LOCALIZACIÓN

En la información técnica aportada en el expediente, el solicitante identifica los sitios de los trabajos proyectados, ubicados en las coordenadas planas: (1696180 N- 1127860 E) y (1696330 N- 1127960 E).

En la visita se constató la ubicación de los siguientes puntos de referencia:

1.1 REFERENCIA (Box culvert Tipo 1). Coord. Planas. 1696180 N- 1127860 E

Ubicada sobre el cauce de la acequia Buenavista Mendoza, derivada de la corriente de uso público denominada río Ranchería.

1.2 REFERENCIA (Box culvert Tipo 2). Coord. Planas. 1696330 N- 1127960 E

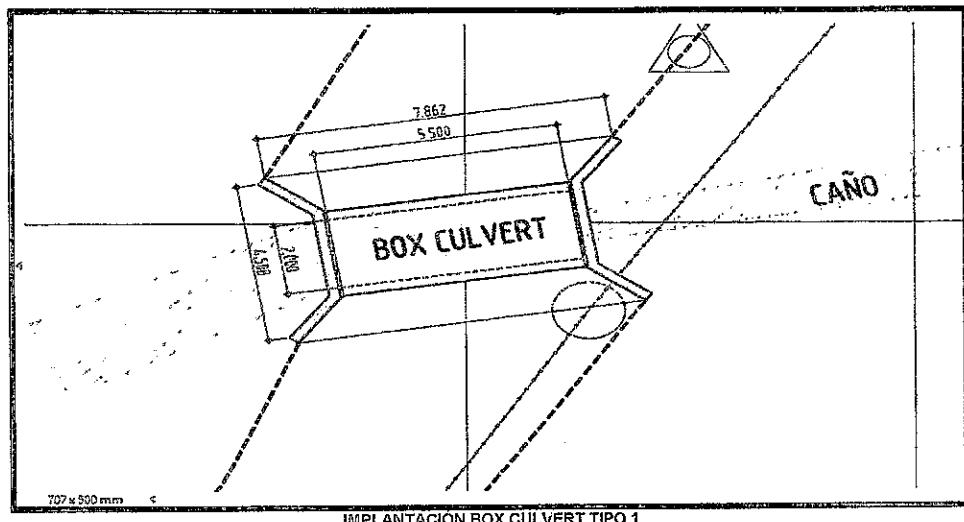
Ubicada sobre el cauce de la acequia Buenavista Mendoza, derivada de la corriente de uso público denominada río Ranchería.

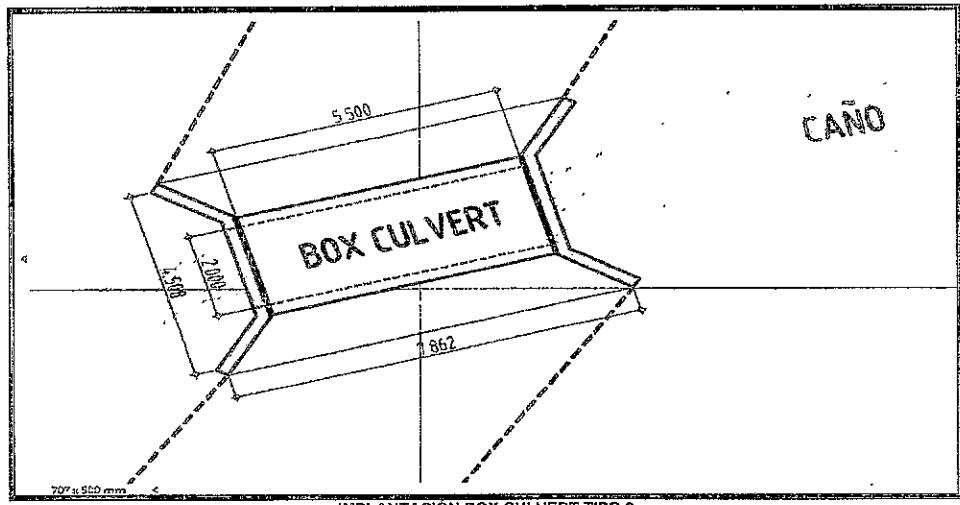
2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION DE LAS OBRAS

De la visita y el análisis de La información técnica anexa aportada en el expediente, puede decirse que la obra está motivada en la necesidad de mejorar la infraestructura vial y garantizar la transitabilidad de camiones hasta del tipo CCP-14, dado que la estructura actual es antigua, está deteriorada y los materiales en que está construida también serán reemplazados.

3. OBJETIVOS Y BENEFICIOS DE LAS OBRAS

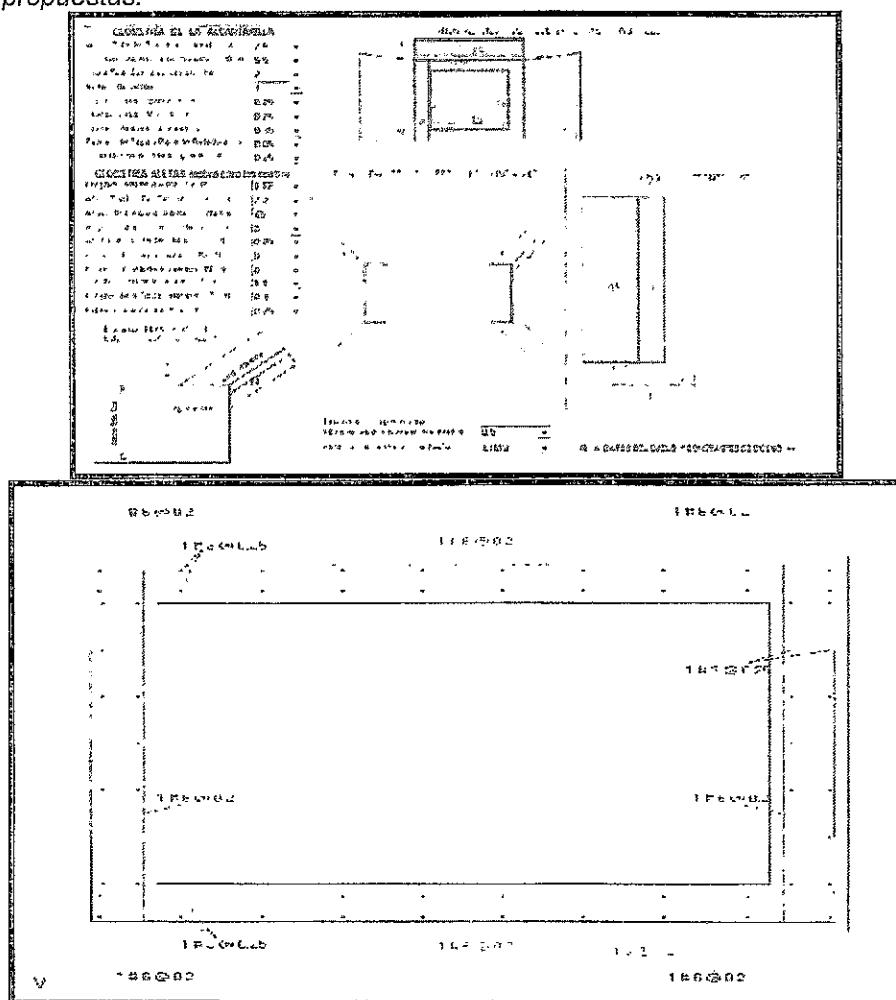
De la visita y el análisis de La información técnica anexa aportada en el expediente objeto de esta evaluación, puede decirse que la obra está motivada en la necesidad de mejorar la infraestructura vial y garantizar la transitabilidad de camiones hasta del tipo CCP-14, para ello, se proponen realizar las intervenciones en las siguientes coordenadas planas: (1696180 N- 1127860 E) y (1696330 N- 1127960 E), mediante el reemplazo de los puentes metálicos existentes por la construcción de un (1) Box culvert (tipo 1) de altura(m)=2,0m , ancho(m)=2,5m y longitud(m)=5,5m, y (1) Box culvert (tipo 2) de altura(m)=2,0m , ancho(m)=2,5m y longitud(m)=5,5m.



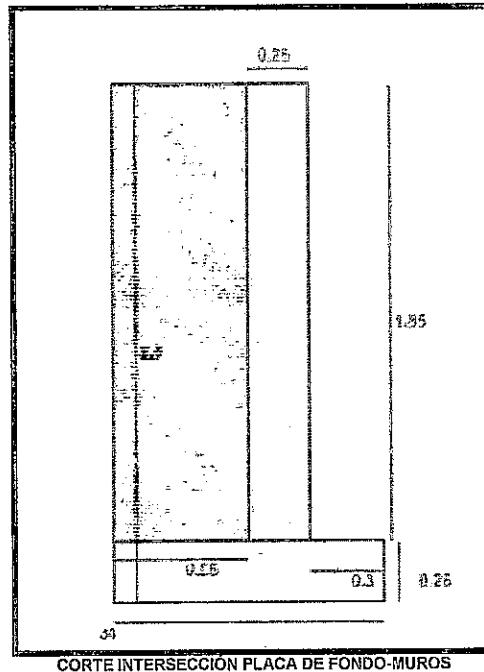


4. DESCRIPCION DEL PROYECTO

Se plantea en la documentación técnica anexa que se construirá dos(2) obras de drenaje consistente en un (1) Box culvert (tipo 1) de altura(m)=2,0m , ancho(m)=2,5m y longitud(m)=5,5m, y (1) Box culvert (tipo 2) de altura(m)=2,0m , ancho(m)=2,5m y longitud(m)=5,5m, en reemplazo de las existentes, a continuación adjuntamos información sobre el diseño y geometría de las estructuras propuestas:



SECCION TRANSVERSAL BOX CULVERT



5. CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

En la inspección realizada a los sitios de interés ubicados sobre la acequia Buenavista Mendoza, al interior del predio "cuarteleles Buenavista" de propiedad del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-MDN, EJERCITO NACIONAL, NIT No 800130632-4 en jurisdicción del municipio de Distracción, departamento de La Guajira, en las siguientes coordenadas planas: (1696180 N- 1127860 E) y (1696330 N- 1127960 E). Se concluye lo siguiente:

1. Se encontró la existencia de dos (2) puentes metálicos sobre el cauce de la acequia Buenavista Mendoza, derivada de la corriente de uso público denominada río Ranchería en las siguientes coordenadas Planas: (1696180 N- 1127860 E) y (1696330 N- 1127960 E).
2. Se proyecta por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-MDN, EJERCITO NACIONAL, NIT No 800130632-4, el reemplazo de las obras anteriormente referenciada por dos(2) obras de drenaje nuevas consistente en un (1) Box culvert (tipo 1) de altura(m)=2,0m , ancho(m)=2,5m y longitud(m)=5,5m, en la coordenadas Planas (1696180 N- 1127860 E), y (1) Box culvert (tipo 2) de altura(m)=2,0m , ancho(m)=2,5m y longitud(m)=5,5m, en la coordenadas Planas (1696330 N- 1127960 E).
3. La Fundamentación técnica a esta solicitud está dada en el mejoramiento de la infraestructura vial y garantizar la transitabilidad de camiones hasta del tipo CCP-14.
4. De lo observado en la visita puede decirse que el uso del suelo en ambos puntos corresponde a todo el ancho de la calzada de la vía y un sobreancho adicional a un margen de la vía para cubrir el requerimiento constructivo en una franja de terreno aproximada de Longitud(m) (transversal a la vía) = 8,2m y un Ancho(m) (paralelo a la vía) = 5,0m para la obra de drenaje proyectada, no se visualiza la necesidad de intervenir la cobertura vegetal y árboles que se encuentran en el estrato fustal y latízal. Ante una eventual ampliación del cauce existente.

A continuación, referenciamos las ubicaciones:

1. REFERENCIA (Box culvert Tipo 1). Coord. Planas. 1696180 N- 1127860 E

Ubicada sobre el cauce de la acequia Buenavista Mendoza, derivada de la corriente de uso público denominada río Ranchería.

2. REFERENCIA (Box culvert Tipo 2). Coord. Planas. 1696330 N- 1127960 E

[Handwritten signature]

Ubicada sobre el cauce de la acequia Buenavista Mendoza, derivada de la corriente de uso público denominada río Ranchería.

6. CONCEPTO TECNICO

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-MDN, EJERCITO NACIONAL, NIT No 800130632-4 solicita permiso de ocupación de cauces, playas y lechos con el objeto de construir dos(2) obras de drenaje nuevas consistente en un (1) Box culvert (tipo 1) de altura(m)=2,0m , ancho(m)=2,5m y longitud(m)=5,5m, en la coordenadas Planas (1696180 N- 1127860 E), y (1) Box culvert (tipo 2) de altura(m)=2,0m , ancho(m)=2,5m y longitud(m)=5,5m, en la coordenadas Planas (1696330 N- 1127960 E), ambos ubicados sobre el cauce de la acequia Buenavista Mendoza en el predio "cuarteros Buenavista" en jurisdicción del Municipio de Distracción en el Departamento de la Guajira.

En la visita realizada se verificó la localización, se inspeccionaron los sitios de interés en función de evaluar dicha solicitud. En esta se constató el actual estado del sitio y se hizo la verificación en campo de las características de los cauces y sus alrededores. Los datos de campo fueron confrontados con la información aportada sobre las obras y actividades que se pretenden realizar, examinando su vinculación con los elementos del ambiente.

Así, practicada la visita de inspección ocular y evaluando la información aportada en el documento que acompaña la solicitud dentro del cual se aportan información técnica de las obras, se concluye lo siguiente:

1. Las ocupaciones de cauce que se pretende realizar en las siguientes coordenadas:
 - a. REFERENCIA (Box culvert Tipo 1). Coord. Planas. 1696180 N- 1127860 E

Ubicada sobre el cauce de la acequia Buenavista Mendoza, derivada de la corriente de uso público denominada río Ranchería.

- b. REFERENCIA (Box culvert Tipo 2). Coord. Planas. 1696330 N- 1127960 E

Ubicada sobre el cauce de la acequia Buenavista Mendoza, derivada de la corriente de uso público denominada río Ranchería.

2. Se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la construcción de las estructuras en concreto reforzado proyectadas, la ocupación de los cauces no originará deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.
3. El solicitante de este permiso ambiental, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-MDN, EJERCITO NACIONAL NIT No 800130632-4, espera que con la ejecución de las obras propuestas se mejore la infraestructura vial y se garantice la transitabilidad de camiones hasta del tipo CCP-14.
4. Se considera técnica y ambientalmente viable otorgar el permiso de ocupación de cauce en una franja de terreno aproximada de:

BOX CULVERT TIPO 1

Utilizar una franja de terreno aproximada de **Longitud(m)** (transversal a la vía) = 8,2m y un **Ancho(m)** (paralelo a la vía) = 5,0m, en un área de 41,0 m² para las obras proyectadas. Las coordenadas del punto de referencia autorizado son:

REFERENCIA (Box culvert Tipo 1). Coord. Planas. 1696180 N- 1127860 E.

BOX CULVERT TIPO 2



Corpoguajira

192809

Utilizar una franja de terreno aproximada de **Longitud(m)** (transversal a la vía) = **8,2m** y un **Ancho(m)** (paralelo a la vía) = **5,0m**, en un área de **41,0 m²** para las obras proyectadas. Las coordenadas del punto de referencia autorizado son:

REFERENCIA (Box culvert Tipo 2). Coord. Planas. 1696330 N – 1127960 E.

Para un área total a intervenir en el **BOX CULVERT TIPO 1** y **BOX CULVERT TIPO 2** de **82,0 m²** en total en su fase de construcción, que se estima la misma se realice en un tiempo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la fecha de expedición del Acto Administrativo que ampare el presente concepto; y de manera provisional en su etapa de construcción. (...)

FUNDAMENTOS LEGALES

Que CORPOGUAJIRA, ejerce la función de máxima autoridad ambiental en todo el Departamento de La Guajira, y, en cumplimiento del artículo 31, numeral 12 de la ley 99 de 1993, le corresponde realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimiento, emisiones o incorporación de sustancias o residuos líquidos sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, el aire o el suelo, así como los vertimientos y emisiones o incorporaciones de sustancias que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Esta función comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que el artículo 96 de la ley 633 de 2000, faculta a las autoridades ambientales para cobrar el costo de los servicios de evaluación y seguimiento que se efectúen a las licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones.

Que la Constitución establece el derecho colectivo a un ambiente sano, en tal sentido CORPOGUAJIRA entiende que el medio ambiente es un derecho fundamental para el hombre y que el estado con la participación de la comunidad es el llamado a velar por su conservación debida, procurando que el desarrollo económico y social sea compatible con las políticas que buscan salvaguardar las riquezas de la nación.

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12., establece "...la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental...".

ARTÍCULO 2.2.3.2.12.1. Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.

Que según el artículo 31 de la ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la ley, las contribuciones, tasas derechos, tarifas y multas generadas por el suelo y aprovechamiento de los mismo, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el ministerio del medio ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de la Guajira – "CORPOGUAJIRA", se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencias ambientales a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Por lo expuesto, El Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-MDN, EJÉRCITO NACIONAL, identificado con el número de NIT 800.130.632-4, Permiso de Ocupación de Cauce, con el objeto de construir dos (2) obras de drenaje nuevas consistente en un (1) Box culvert (tipo 1) de altura(m)=2,0m , ancho(m)=2,5m y longitud(m)=5,5m, en la coordenadas Planas (1696180 N- 1127860 E), y (1) Box culvert (tipo 2) de altura(m)=2,0m , ancho(m)=2,5m y longitud(m)=5,5m, en la coordenadas Planas (1696330 N- 1127960 E), ambos ubicados sobre el cauce de la acequia Buenavista Mendoza en el predio "cuarteles Buenavista" en jurisdicción del Municipio de Distracción en el Departamento de la Guajira, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: El término del presente Permiso es de Un (1) año, contado a partir de la ejecutoria de esta Resolución, lo cual podrá ser prorrogado si las condiciones lo ameritan, previa solicitud formal por lo menos treinta días antes del vencimiento del permiso.

ARTÍCULO TERCERO: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-MDN, EJÉRCITO NACIONAL, identificado con el número de NIT 800.130.632-4, deberá Cumplir con las siguientes obligaciones:

- Evaluar la intervención de la vegetación en la ejecución del proyecto, y de ser necesario tramitar la autorización de aprovechamiento forestal.
- Garantizar una sección hidráulica con la capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos.
- Asegurar en la ejecución y operación de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando la socavación de zonas no afectadas. Se deberá reconformar y replantar el terreno para evitar la formación de cárcavas por erosión de la escorrentía.
- Realizar las obras geotécnicas necesarias para la estabilización de taludes y márgenes del cauce en el sitio intervenido, sin afectar el caudal y la dinámica natural de las corrientes de agua.
- Mantener y conservar las márgenes aguas arriba y aguas abajo de la ocupación.
- Evitar remover vegetación e intervenir las márgenes de las corrientes de forma innecesaria, evitando estimular procesos de socavación del cauce o de sus márgenes. Se debe advertir que es presumible la intervención de vegetación, y que se debe evaluar técnicamente esta situación y garantizar que la obra respete la normatividad ambiental en ese sentido.
- Ejecutar adecuadamente durante la construcción actividades y obras temporales para el desvío de las corrientes, tales como acumulación de material por sistemas mecánicos o manuales en forma de jarillones o protecciones longitudinales, costales rellenos con material, entre otros, las cuales deben ser retiradas al momento de desalojo de la obra.
- Impedir alteración del flujo natural de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por el permiso de concesión.
- Impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, cemento, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos a las corrientes hídricas naturales y canales de riego.
- Realizar seguimiento detallado de las obras de protección, con el fin hacer las reparaciones correspondientes en caso de deterioro, y verificar que no se presente ningún cambio en la dinámica de las fuentes.
- Indicarle al encargado de adelantar los trabajos la necesidad de ubicar en diferentes sitios de las obras, canecas para la recolección de los residuos sólidos de carácter orgánico e inorgánico que allí se generen y disponerlos en el botadero municipal.
- Entregar los residuos sólidos de carácter especial que llegaren a generarse durante la etapa de construcción a una empresa especializada en ese tipo de residuos.
- Asegurarse que el encargado de la ejecución de los trabajos debe implantar y hacer operativo un programa de contingencia para solucionar problemas de emisiones de olores ofensivos, derrame de aguas residuales e incendios entre otros.
- Reconformar y replantar después de la construcción de las estructuras en concreto el terreno en ambas márgenes de los cauces.
- Remitir a CORPOQUAJIRA al final del término, un informe de cumplimiento en donde se incluya la información consolidada de las estructuras construidas e instaladas. Además, se debe incluir el registro fotográfico antes, durante y después de dichas estructuras de acuerdo con las ubicaciones autorizadas.
- el otorgamiento del permiso no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso del cuerpo de agua, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por



Corpoguajira

F I T 1 E 2 3 0 0

razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO CUARTO: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el Acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO QUINTO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-MDN, EJÉRCITO NACIONAL, identificado con el número de NIT 800.130.632-4, a través de su Representante Legal, será responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, por la contaminación y/o daños que puedan ocasionar sus actividades.

ARTICULO SEXTO: Las condiciones técnicas que se encontraron al momento de la visita y que quedaron plasmadas en el concepto técnico rendido por el funcionario comisionado deberán mantenerse.

ARTICULO SEPTIMO: CORPOGUAJIRA podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgar el mismo.

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta providencia y el desconocimiento de las prohibiciones y obligaciones contenidas en el decreto 2811/74 y el Decreto 1076/15, constituye causal de revocatoria del mismo, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar por infracción de las disposiciones legales en la materia.

ARTICULO NOVENO: Esta Resolución deberá publicarse en la página WEB y en el boletín oficial de Corpoguajira.

ARTICULO DECIMO: Notificar al Representante Legal del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-MDN, EJÉRCITO NACIONAL, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Notificar al Procurador Ambiental, Judicial y Agrario Seccional Guajira o a su apoderado.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El otorgamiento de este permiso objeto del presente acto administrativo no será obstáculo para que CORPOGUAJIRA, ordene visitas de inspección ocular cuando lo estime conveniente a costa del permisionario.

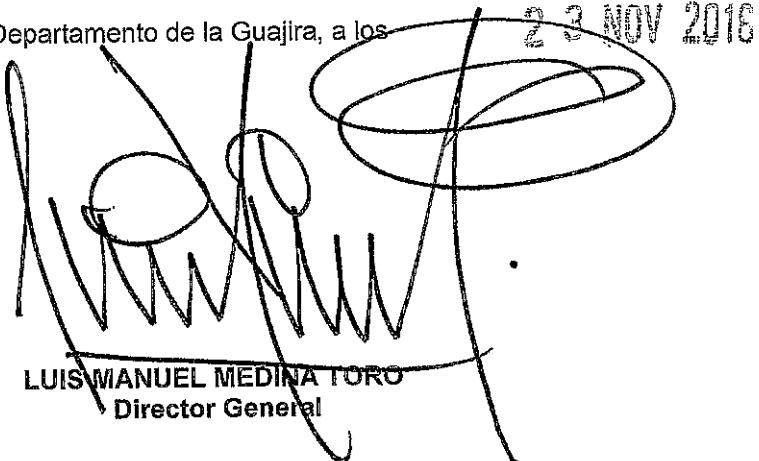
ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme a las disposiciones de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Esta providencia rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los

23 NOV 2016


LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Proyectó: M. Peralta
Revisó: Y. Delgado
Aprobó: J. Barros